

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 120/98

**ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO – PREVISION POR
POSIBLE
IRRECUPERABILIDAD DE ACREENCIAS
EXTRACONCURSALES EN EL BANCO INTERNACIONAL
DE
DESARROLLO S.A. EN LIQUIDACION.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras SB N° 143/97 de 12 de diciembre de 1997.

El Dictamen de Auditoría de la firma Moreno Muñoz y Cia. S.R.L. de 12 de noviembre de 1998.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL.DEL. N° 302/98 de 21 de diciembre de 1998.

El Informe de la Gerencia de Contabilidad G. CONT.I. 1938/98 de 21 de diciembre de 1998.

La Nota de la Unidad de Auditoría Interna U.AUDI N° 528/98 de 21 de diciembre de 1998.

La Nota de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR 999/98 de 21 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso a) del Artículo 54 de la Ley 1670, el Directorio tiene atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha

disposición legal.

//2. R.D. N° 120/98

Que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras dispuso la liquidación forzosa del Banco Internacional de Desarrollo S.A. por Resolución SB N° 143/97 de 12 de diciembre de 1997.

Que concluida la Auditoría Externa a los estados financieros del BIDES A comprendida para el período del 1° de enero al 12 de diciembre de 1997, la firma Moreno Muñoz y Cia. S.R.L. se abstiene de dar opinión, sobre dichos estados, debido a la existencia de limitaciones significativas al alcance de su trabajo.

Que a la fecha, el BCB ha provisionado la totalidad de sus acreencias concursales frente al BIDES A; sin embargo, el resultado de la auditoría referido en el párrafo precedente hace necesarias provisiones adicionales para sus acreencias extraconcursoales ante la incertidumbre de la situación financiera del BIDES A.

Que el BCB continua con la emisión de Certificados de Devolución de Depósitos (CDD's) de acuerdo a la decisión de subrogación cuyo monto final aun no es posible determinar a la fecha.

Que, asimismo, el BIDES A no cuenta hasta la fecha con Sentencia de Grados y Preferidos, aspecto que incrementa la posible irrecuperabilidad de los montos adeudados al BCB.

Que con el objeto de presentar razonablemente los Estados Financieros del BCB, la Gerencia de Contabilidad en su Informe G.CONT.I 1938/98 recomienda, siguiendo principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Prudencia, se provisionen los importes por cobrar que no sean considerados realizables.

Que la Unidad de Auditoría Interna en su nota U.AUDI N° 528/98, recomienda constituir provisiones adicionales para las acreencias extraconcursoales que el BCB tiene en el BIDES A en liquidación, de acuerdo al principio de contabilidad de prudencia.

Que la Gerencia del Sistema Financiero en su Informe SEL.DEL. N° 302/98, determina un 20% de irrecuperabilidad de los activos del BIDES A estimando que la misma se podría incrementar hasta el 40% en función al tiempo de duración del proceso de liquidación, recomendando provisiones del 40% para las acreencias extraconcursoales del BCB. Recomienda que se constituya una previsión gradual, en un período de cinco años, distribuyendo la previsión, en un porcentaje del 8% cada

año.

//3. R.D. N° 120/98

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no existe impedimento legal para dar curso a la previsión antes referida.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución de la siguiente previsión en la gestión 1998, por posible irrecuperabilidad de las acreencias extraconcursoales reclamadas al Banco Internacional de Desarrollo S.A. en liquidación, como sigue:

ALADI	Bs2.030.400.00
SUBROGACION DE DEPOSITOS	<u>Bs29.932,444.20</u>
TOTAL	Bs31.962.844.20

Artículo 2.- Autorizar la constitución de previsiones anuales adicionales, de monto

similar al del Artículo 1, en las gestiones 1999-2002 para cubrir la posible irrecuperabilidad de acreencias del BCB con el BIDES A en Liquidación. Estas previsiones podrán ser incrementadas mediante Resolución expresa del Directorio, una vez que se determine el importe total de la emisión de CDD's por concepto de subrogación de depósitos, el valor de realización de los activos del BIDES A en Liquidación, así como el contenido de la Sentencia de Grados y Preferidos

Artículo 3.- Instruir a la Gerencia del Sistema Financiero y a la Unidad de

Asuntos Jurídicos que agoten todas las acciones legales a su alcance para recuperar las acreencias previsionadas, debiendo informar semestralmente al

Directorio sobre el estado de las recuperaciones.

//4. R.D. N° 120/98

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

La Paz, 22 de diciembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero